



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00299-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. DTE. LIBRA MARIA GARZON LIBREROS
en representación de la menor M. C. T. G contra ALEXEY TORRES RUA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes, informándole que el demandado se ha notificado por conducta concluyente mediante auto notificado por estados el día 15 de noviembre del presente año, transcurridos los tres días reglamentarios, se inicia el traslado de la demanda que se cumplió el día 4 de diciembre pasado y el ejecutado propuso excepciones de mérito dentro de termino. Sírvase proveer

Cali, diciembre 5 del 2023

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO. No. 2613
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RAD: 7600131100102023-0029900

Cali, diciembre cinco (5) del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe de secretaria, procede el Despacho a continuación a proveer sobre las excepciones propuestas por el demandado, así:

El demandado en este asunto propone excepción de pago parcial de la obligación y cobro de lo no debido, argumentando que la demandante tiene en su poder una tarjeta de crédito con la cual retiraba mensualmente la cuota alimentaria y que ya hubo un pago parcial de la obligación y no se le debe cobrar la totalidad de lo que indica la ejecutante. De estas excepciones se correrá el respectivo traslado de conformidad al Art 443 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00299-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. DTE. LIBRA MARIA GARZON LIBREROS
en representación de la menor M. C. T. G contra ALEXEY TORRES RUA

PRIMERO. Correr traslado a las excepciones propuestas por el señor ALEXEY TORRES RUA, de dichas excepciones se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.-

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5d2235b317717b3bd2a7a274012442c09b30372343b6cf35e31f893dfac3fa**

Documento generado en 04/12/2023 08:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>